

En Burgos, a 12 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. CESAR RICO RUIZ, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial y de su Organismo Autónomo "Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos" (en adelante IDJ), actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 20.1.e) de los Estatutos.

De otra parte, D. FRANCO ANTONIO CASELLI, en nombre y representación del BURGOS CLUB DE FUTBOL S.A.D. (en adelante, el beneficiario), CIF A 09012428, con domicilio en la C/ Dos de Mayo s/n de la Provincia de Burgos C.P.09006, actuando en virtud de las facultades atribuidas en los artículos 29 y 30 de los estatutos.

EXPONEN

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa de carácter excepcional por la participación del Burgos Club de Fútbol S.A.D. en la categoría Segunda División B de Fútbol en la temporada 2019/2020 para cuya atención figura crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3413/489.00 por importe de 30.000,00.-€ (treinta mil euros), según informe de Intervención de fecha 18 de junio de 2020, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículos 66 y siguientes prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

- Los beneficiarios deberán comunicar al IDJ la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose rectificar la concesión de la ayuda si no se cumplimentare este requisito.
- Acreditar estar al corriente con obligaciones tributarias, seguridad social y frente a la Diputación que se realizará mediante Declaración / acreditación conforme al Modelo normalizado.
- El beneficiario únicamente podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada con los límites establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Acreditar que no está incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones ex art. 13.2 de la LGS.



Obligaciones de la Diputación:

Hacer entrega al Burgos Club de Fútbol S.A.D. de la cantidad económica que se detalla en la cláusula tercera del presente convenio en concepto de subvención

Tercera.-Cuantía y crédito presupuestario.-

La cuantía de la subvención asciende a 30.000,00.-€ (treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/489.00 de conformidad con el informe de Intervención de fecha 18 de junio de 2020.

Cuarta.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.-

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad, no obstante y en ningún caso se podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso el beneficiario deberá presentar una Declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la concesión y en el de justificación de la subvención junto con las copias simples de las resoluciones de otorgamiento de las mismas.

Quinta.- Plazos y modos de pago de la subvención.-

Con carácter general el pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario justifique la realización de la actividad de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula del Convenio.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.-

Plazo de Ejecución: el plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará en la temporada de fútbol 2019/2020.

Plazo de justificación: la presentación de la correspondiente justificación deberá efectuarse antes del día 26 de octubre de 2020.

El Club deberá justificar el 100% de la subvención concedida y dicho importe se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado.

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido durante la temporada de fútbol 2019/2020.

En todo caso la acreditación total de la realización del proyecto o actividad para la que se concedió la subvención se efectuará por los siguientes medios:

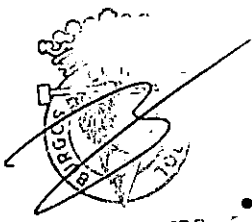
- Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, con expresa mención a los resultados obtenidos. Igualmente incluirá, en el caso de tenerlos, datos sobre los equipos que participen en categorías inferiores: la relación de los mismos, categorías en las que participan, número de deportistas de cada uno y resultados deportivos obtenidos.

También se deberán incluir datos relativos a los órganos del club, relación de sus cargos directivos con sus funciones y de las personas que los ocupan, régimen de asambleas y reuniones (con especial referencia a las que tengan por objeto la aprobación de presupuestos y cuentas).

La Memoria, por el carácter singular de la subvención, será conformada por el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno justificando así las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario de la subvención y u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Últimas cuentas aprobadas de la entidad beneficiaria y presupuesto de la actual temporada, firmados ambos documentos por el Presidente de la Entidad. En las mismas se señalarán las fechas de inicio y fin del último ejercicio contable. En las cuentas de la temporada anterior se detallará la cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, balance de sumas y saldos, memoria contable y última declaración del impuesto de sociedades o documento acreditativo de la exención del impuesto de sociedades firmado por el Presidente de la Entidad.

La obligación de presentar cuentas, cuando proceda, se sustituirá por una declaración de los responsables del Club que manifiesten que no están incurso en la obligación formal de llevarlas conforme al Plan General de Contabilidad (PGC), y acompañarán una relación suscrita por



BURGOS CLUB DE FUTBOL

los mismos indicando los ingresos y gastos del ejercicio y la situación patrimonial al final del ejercicio.

- Declaración responsable firmada por el beneficiario de ayudas y acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la propia Diputación en el momento de presentación de la justificación, con arreglo a los modelos aprobados (anexos II y III)

Séptima.- Publicidad

Para alcanzar eficacia jurídica, la Concesión de la Subvención, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno del IDJ, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre este convenio en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS. Tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, a la LGS

Octava.- Vigencia del Convenio y Ejecución.

Este convenio de colaboración estará vigente durante la temporada de futbol 2019/2020.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

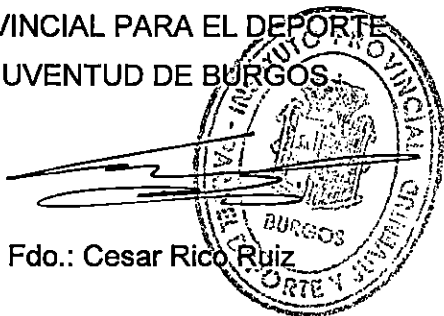
Novena.- Cuestiones litigiosas.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL PARA EL DEPORTE
Y JUVENTUD DE BURGOS.

Fdo.: Cesar Rico Ruiz



EL PRESIDENTE DEL
BURGOS C.F. S.A.D.

Fdo.: D. Franco Antonio Caselli
BURGOS CLUB DE FUTBOL S.A.D.

